



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2020-MDP/LC

Pichari, 16 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo del día 16 de octubre 2020, en la cual se trató como:
Agenda: Sobre adquisición de terreno para el Proyecto: "Creación de Terminal Terrestre de Pichari, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2278400", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo del día 16 de octubre de 2020, en la cual se trató como Agenda: **"SOBRE ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DE TERMINAL TERRESTRE DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" CON CUI N° 2278400"**, ello en atención al contenido del Informe N° 01-2020-MDP-JNOT/COMISIÓN, del Presidente de la Comisión, Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, donde solicita la elaboración del informe técnico para la adquisición del terreno para la ejecución del PIP: **"CREACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DE PICHARI - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con el CUI N° 2278400; teniendo la necesidad de contar con un terreno apropiado para el terminal terrestre, la determinación de los terrenos será evaluado de acuerdo a los estudios técnicos lo solicitado servirá para la posible adquisición de dicho terreno para ello adjunta las cartas con las propuestas de terreno;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 139-2020-MDP/GM se **Reconformó** la Comisión de Búsqueda de Terrenos para la Formulación del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Terminal Terrestre de Pichari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones N° 227800, al cual se le encargo evaluar los aspectos técnicos de los terrenos que cuentan como propuesta;

Que, mediante el Informe N° 02-2020-MDP/JNOT/COMISIÓN de fecha 27 de agosto del 2020, el presidente de la Comisión Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, realiza el informe técnico preliminar de adquisición de terreno para el Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Terminal Terrestre de Pichari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones N° 227800, quien luego de la evaluación y revisión de la documentación presentada por el Directo de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyecto Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, solicitando la elaboración del informe técnico para la adquisición del terreno para el PIP: "Creación del Terminal Terrestre de Pichari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones N° 227800, a la cual los miembros de la comisión ha elaborado un informe técnico preliminar el cual se detalla en el análisis del presente documento y solicita que se derive a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural para que esa dependencia emita su pronunciamiento técnico sobre adquisición del terreno teniendo en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano y/o posible





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



extensión urbana, además se recomienda que la Oficina de Asesoría Legal brinde el soporte necesario para el saneamiento legal, salgo mejor se parezca;

Que, mediante el Informe N° 672-2020-MDP/ODUR-MOT-J de la Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Mg. Arq. Miriam Orosco Torres, quien emite la opinión procedente sobre la adquisición de terreno para para el PIP: "Creación del Terminal Terrestre de Pichari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 227800, manifestando que habiéndose realizado la compatibilización de los terrenos propuestos para la adquisición de terreno para el proyecto en mención líneas arriba, la dependencia remite el informe el cual detalla en análisis en el presente documento, la elección del terreno determinara el informe técnico el cual se detalla el análisis del presente documento. Asimismo, remite la procedencia técnica a la dependencia competente para su respectiva opinión y proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 003-2020-MDP/JNOT/COMISION de fecha 06 de octubre del 2020, del presidente de la comisión emite informe final sobre búsqueda del terreno del proyecto denominado "**Creación del Terminal Terrestre de Pichari - Distrito de Pichari - Provincia La Convención - Departamento de Cusco**", consignado con el CUI N° 2278400, con un presupuesto de S/. 2'615,157.86 de soles. Asimismo, informa que la compra de terrenos para el proyecto en mención permitirá cerrar la brecha identificada en la infraestructura sanitaria actual como la construcción del terminal terrestre, como consecuencia del excesivo crecimiento poblacional, situación que viene produciendo inequidades en el acceso a la atención de los pasajeros;

Que, para el proceso de Contratación Directa se toma en cuenta el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado que en el inciso j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento. De la misma forma cita la Opinión N° 025-2018/DTN del Organismos Supervisor de las Contrataciones- OSCE que menciona "**En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales**". En tal sentido, resulta muy complejo realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales;

De la misma forma se debe tomar en cuenta el informe técnico de la comisión de búsqueda de terreno para este proyecto, el cual detalla las características técnicas de cada uno de los terrenos que se tiene como propuesta para la adquisición;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Contratación Directa para Compra de terrenos, según IOARR "Adquisición de terreno para edificación pública en la instalación del terminal terrestre del Proyecto: "Creación del Terminal Terrestre de Pichari - Distrito de Pichari - Provincia La Convención - Departamento de Cusco," con el código unificado N° 2278400 del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", conforme las características técnicas recomendadas con la comisión técnica de adquisición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Gerencia de Infraestructura y la Unidad de Logística y Patrimonio, la ejecución de medidas y acciones necesarias, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como el monitoreo de los tramites que como consecuencia de lo aprobado se requieren efectuar.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
GM
OFEP
ULP
UCP
OAF
GEM
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
A CONVENCION - CUSCO
Abog. Renzo Palomino Fernández
SECRETARIO GENERAL